

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Julio de 1944

AÑO IX NÚM. 181

Núm. 2.416

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Transcribiendo la convocatoria y programa para la oposición restringida de acceso a un curso de preparación para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

En cumplimiento de Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Enero último se convoca oposición restringida para acceso a un curso de preparación a la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

El número de plazas objeto de la convocatoria es de cincuenta.

Podrán tomar parte en la oposición los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el correspondiente Escalafón provisional y tengan terminados en 31 de Diciembre de 1943 los estudios de la Licenciatura en Derecho.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto, García Morato 7, durante

las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles. En toda solicitud se consignará, entre otros requisitos, además del domicilio del interesado, el número con que este figura en el Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría.

2.º No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación negativa de antecedentes penales.

b) Certificación de la Alcaldía de la respectiva residencia que acredite buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificaciones de todas las Alcaldías en que el interesado hubiere prestado sus servicios como Secretario, justificando que carece de nota desfavorable.

d) Título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su obtención. Podrá exigirse, en caso de duda, certificación demostrativa de que los estudios habrían sido terminados en 31 de Diciembre de 1943.

3.º En el momento de la presentación de instancias abonarán los aspirantes cuarenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo será devuelta cuando el interesado no reúna las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.º Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid ante un Tribunal integrado por cinco Vocales miembros del Instituto de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y darán co-

mienzo el día 15 del próximo mes de Noviembre en el edificio sede del Instituto.

5.º El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes y formará la relación de los admitidos a la oposición, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado".

6.º Los ejercicios de la oposición serán dos. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema de carácter general relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el tiempo máximo de media hora, tres temas, uno de cada materia de las que constituye el cuestionario.

7.º Al comenzar los ejercicios y para regular el orden con que a su práctica han de ser llamados los opositores, se verificará un sorteo público, del que resultará la lista definitiva para actuar en la oposición.

El opositor que al ser llamado a actuar en primera convocatoria de cualquiera de los ejercicios no se presentare, será citado en segunda convocatoria, y si en ésta no compareciere, cualquiera que sea el motivo será declarado decaído de sus derechos.

8.º Al término de la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los

que en ella hubiesen actuado, publicándose la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la puerta del local en que la oposición se celebre.

9.º El número de puntos con que cada Vocal del Tribunal puede calificar a un opositor en el segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no alcance la puntuación media de 15 puntos se considerará desaprobado.

10. Para que pueda actuar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros como mínimo.

11. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los aprobados, por el orden de puntuación que hubiesen obtenido, sin que pueda ser aprobado mayor número de opositores que el de plazas objeto de la convocatoria.

12. Contra los acuerdos del Tribunal no cabrá recurso alguno.

13. Para la provisión de plazas se tendrán en cuenta las siguientes proposiciones, conforme a la Ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes

excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para oposición libre.

El programa de temas para la oposición, debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid 24 de Junio de 1944. — El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

DERECHO POLITICO

1. — Concepto de lo político. Ciencias políticas. — El Derecho político: concepto y relaciones.

2. — El Estado. Origen y justificación.

3. — Territorio y espacio del Estado. Elementos del territorio. La crisis del Estado moderno en relación con el «espacio vital».

4. — La población. El pueblo y el Estado.

5. — La Nación como unidad de destino. El nacionalismo y su crisis.

6. — El Poder público: sus caracteres. Doctrinas sobre la legitimidad del Poder. La soberanía: en qué consiste.

7. — Las formas políticas. Formas de Estado y formas de Gobierno.

8. — El problema del Derecho fundamental del Estado.

9. — Representación: sus clases. Sistemas representativos.

10. — El Estado de derecho: supuestos y realizaciones.

11. — Liberalismo y democracia: semejanzas y diferencias. — Su superación por el Estado autoritario.

12. — El Estado español actual. Puntos programáticos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

13. — El Fuero del Trabajo y las relaciones entre la Economía y la Política.

14. — Organos del Estado español.

15. — Resumen de la Historia constitucional española.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. — Concepto de la Administración pública y del Derecho administrativo. El Régimen administrativo.

2. — Fuentes del Derecho administrativo. La Ley. El Reglamento. La costumbre. La jurisprudencia. La codificación administrativa.

3. — Potestades administrativas: la reglamentaria, la de mando, la correctiva y la disciplinaria, la jurisdiccional.

4. — La relación jurídico-administrativa. Los derechos públicos subjetivos.

5. — El acto administrativo. Concepto, clase y requisitos. El silencio administrativo. Revolución de los actos administrativos.

6. — La personalidad de la Administración. Su aspecto público y privado. Las personas de Derecho público: nacimiento, modificación y extinción de las mismas.

7. — El servicio público. Su noción. Su régimen jurídico. Clasificación de los servicios públicos.

8. — Las obras públicas. Los contratos de obra y servicios públicos. Sujeto, objeto y forma de los mismos. Efectos y rescisión.

9. — El dominio público: naturaleza jurídica. Bienes que lo integran. Su uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

10. — Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres públicas y expropiación forzosa.

11. — La organización administrativa. La división territorial. La jerarquía administrativa.

12. — Esferas de la Administración. La centralización, la descentralización y la tutela administrativa.

13. — Los funcionarios públicos. Concepto, clases, derechos y deberes. — Clases pasivas. Consideración especial de los funcionarios de las Corporaciones locales.

14. — La Administración Central. El Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales. Los Delegados de la Administración Central. La organización ministerial. El Consejo de Estado.

15. — La Administración Local. Ideas generales. La Provincia. Su organización y competencia.

16. — La Administración Municipal. Entidades municipales. Organización y competencia. Municipalización de servicios.

17. — Régimen jurídico de las Entidades locales. Suspensión de sus acuerdos. Recursos contra los mismos. Responsabilidad de los organismos locales.

18. — La administración corporativa. La administración colonial.

19. — La actividad administrativa: la jurídica y la social. La estadística; los Registros.

20. — La Administración y el orden público. Régimen penitenciario español.

21. — Los servicios sanitarios.

22. — La Administración y la vida económica. Ideas generales. Servicios administrativos en relación con la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca.

23. — Servicios administrativos referentes a aguas, minas y montes.

24. — Intervención administrativa en la industria y el comercio. El abasto nacional.

25. — La administración pública y las vías de comunicación.

26. — La vida moral y religiosa. Servicios relacionados con la Beneficencia.

27. — La Educación y la Instrucción. La enseñanza según sus grados.

28. — La Defensa nacional. Reclutamiento y organización del Ejército. El servicio de relaciones exteriores.

29. — El Régimen jurídico de la Administración. El procedimiento gubernativo. — Lo contencioso-administrativo.

30. — Idea general de la legislación del trabajo en España.

DERECHO PRIVADO

1. — El Derecho Civil: sus fuentes. — El Código Civil vigente: su estructura. Carácter supletorio de la legislación civil.

2. — La persona jurídica: sus clases. Capacidad jurídica: su modificación y extinción. — Representación de las personas individuales y de las colectivas.

3. — La vecindad civil. — Domicilio y residencia. — Su influencia en la capacidad jurídica. — La ausencia. — Registro central de ausentes.

4. — El matrimonio: sus clases y fines. — Organización económica de la sociedad conyugal: las capitulaciones matrimoniales.

5. — Paternidad y filiación: derechos y deberes que llevan consigo. — Patria, potestad y emancipación. — La adopción. — La tutela.

6. — Registro civil: actos sujetos al mismo y funcionarios que lo llevan. — Su relación con los servicios municipales.

7. — Bienes: su concepto y clasificación. — Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos. Hipoteca legal en favor de tales organismos.

8. — El dominio. — La posesión. — Comunidad de bienes. — Proindiviso. — Deslinde y amojonamiento.

9. — Concepto de los derechos reales. Caracteres y clasificación.

10. — Concepto y clasificación de las servidumbres. — Comunidad de pastos. Servidumbres en materia de aguas. — Idea de las servidumbres de paso, medianería, luces, vistas y desagüe de edificios.

11. — Los Censos. — Censo enfiteutico, consignativo y reservativo.

12. — Ley Hipotecaria: su estructura. El Registro de la Propiedad. — Actos sujetos a inscripción. — Anotaciones preventivas. — Efectos de las inscripciones en cuanto a los contratantes y a terceros.

13. — Instrumentos públicos. — Legalización y legitimación. Protocolización de documentos privados. — Actas notariales: su valor.

14. — La herencia. — Clases de testamentos. — El Registro de últimas voluntades.

15. — La legítima. — Legítima de los ascendientes, del cónyuge y de los descendientes. — La mejora. — La desheredación.

16. — Sucesión intestada. — Casos de apertura de esta sucesión. — Modos de suceder. — Ordenes y grados.

17. — Las obligaciones: sus fuentes y clasificación. — Su extinción. — El resarcimiento de daños y perjuicios.

18. — De los contratos: su clasificación y requisitos. — Nulidad, anulabilidad y rescisión de los mismos. — Interpretación y prueba de ellos.

19. — De la compraventa: sus formalidades. — El retracto en la compraventa.

20. — Del arrendamiento. — Arrendamientos urbanos y rústicos: disposiciones especiales que los regulan. — El subarriendo y el precario.

21. — Arrendamiento de servicios. — Contrato de trabajo: legislación especial.

22. — El contrato de sociedad civil:

su concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

23. — Contrato de fianza. — Prenda e hipoteca. — Del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos. — Del enriquecimiento sin causa.

24. — Del contrato de mandato: su naturaleza, forma y especies. — De los modos de extinguirse el mandato.

25. — Del préstamo. — Préstamo simple. — Del depósito. — Depósito voluntario y necesario.

26. — Del contrato de seguro. — De las transacciones y compromisos.

27. — El Derecho Mercantil: concepto, naturaleza y fuentes. — El Código de Comercio: su estructura.

28. — De las Sociedades mercantiles en general. — Transformación, fusión, disolución, y liquidación de las mismas.

29. — Jurisdicción en materia mercantil. — Cámaras de Comercio. — Registro Mercantil.

30. — Somero análisis de las distintas clases de Sociedades mercantiles, según el Código de Comercio.

31. — Títulos de crédito. — La letra de cambio. — El cheque.

32. — Del comercio marítimo y aéreo.

33. — De las suspensiones de pagos. — De las quiebras.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación. — Madrid 24 de Junio de 1944. — El Director del Instituto Carlos Ruiz del Castillo.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.127

Núm. 2 023

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Benítez Guerra, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada «Carmen» de mineral Hierro manganesífero, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado «La Calera», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del pozo de agua llamado de Doña Paquita, que tiene 1'50 metros de diámetro y 4 metros de profundidad y que está situado a unos 100 metros al Sur de la casa corral de don José Pedraza. Desde dicho punto de partida a 1.ª estaca se medirá 200 metros al Norte.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 400 metros; quedando así cerrado el polígono.

metro de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS Núm. 10.126

Núm. 2.024

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Fernando Torres Fernández, vecino de Venta del Charco (Córdoba), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «San Rafael», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Barranco de las Cañas de la Dehesa La Onza, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de metro y medio de altura único en el paraje y desde este punto y en dirección Este 45 grados Norte, se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Norte 45 grados Oeste 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Oeste 45 grados Sur 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Sur 45 grados Este 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Este 45 grados Norte 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Norte 45 grados Oeste 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.550

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Ortiz de Galisteo, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de dos cámaras frigoríficas para la conservación de alimentos, comprendida en el Grupo primero Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar a don Francisco Ortiz de Galisteo, para la instalación de una

industria de dos cámaras frigoríficas para la conservación de alimentos, en Priego de Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba tres de Junio de 1944. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. D. Francisco Ortiz de Galisteo. — Priego de Córdoba.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.168

Negociado de Fomento

Solicitado por don José Ortiz Carrillo, autorización para instalar un horno eléctrico para cocer, de resistencia de 7'5 Kv., y un electro motor de 3/4 de C. V., en la casa número quince de la calle Juan Rufo, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 2.700

Negociado de Hacienda

Por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de varios créditos extraordinarios y suplemento de otros dentro del presupuesto ordinario utilizando el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría general de la Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las admitirá o desechará.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba 26 de Julio de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

CARCABUEY

Núm. 2.686

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para conocimiento general.

Carcabuey 21 de Julio de 1944. — F. Martos.

Núm. 2.687

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario para recrecer varios capítulos, artículos y partidas que lo tienen insuficiente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para conocimiento general.

Carcabuey 21 de Julio de 1944. — F. Martos.

ZUHEROS

Núm. 2.695

Confeccionado el apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término municipal que ha de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular en su contra, cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zuheros a 17 de Julio de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 2.692

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios de Productos de la tierra, utilidades del Comercio, Industria y Profesiones; Guardería Rural e Inquilinato, correspondientes al tercer trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de Agosto en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de Sep-

tiembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 22 de Julio de 1944. — Juan Ruiz Sánchez.

POSADAS

Núm. 2.693

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que desde el día 1.º de Agosto y hasta el 10 de Septiembre próximo, se llevará a efecto la cobranza del 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año y demás arbitrios de canales y canales, censos de propios, alcantarillado, ventanas voleadas, circulación rodada y ocupación de terrenos con casetas y kioscos, en la recaudación de Impuestos de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles y en horas de oficina; haciéndose presente que durante los diez días siguientes al vencimiento de cada pago voluntario se cobrará con el 10 por 100 de recargo y transcurrida dicha fecha con el 20 por 100 que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 24 de Julio de 1944. — Firma ilegible.

JUZGADOS

LOJA

Núm. 2.667

Don Manuel López Perea, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Fajardo Campos, de 38 años de edad, natural de Alcaudete, de profesión del campo, vecino de idem y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 53 de 1940, que en el mismo se sigue sobre hurto contra el mismo y otro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de referido procesado poniéndole si fuese habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Loja a 19 de Julio de 1944. — Manuel López. — El Secretario, Ricardo Ochoa.

LUCENA

Núm. 2.684

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de doña Magdalena Irlán del Cerro, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas siguientes:

Casa sita en esta ciudad, calle Fuentevieja, marcada con el número tres moderno, manzana ciento cinco del quinto cuartel. Su fachada mira a Oriente y linda por la derecha entrando, con casa de don Juan Rueda Alcoba, antes de don Ramón Lope; por la izquierda, con otra de don Acisclo Ramírez Muñoz, antes de don Julián López; y por el fondo, con patios de la de don Antonio Burguillos Alcántara, antes de don Antonio Marín. Está formada sobre una superficie de ciento sesenta varas cuadradas equivalentes a ciento once metros y setenta y nueve dm. Contiene en su planta baja portal, cocina, escalera, sala arriba, patio primero y patio segundo, cuadra de bestias, medio pozo. Al frente otro cuerpo con portal, sala baja, escalera y arriba dos cuartos.

Casa sita en esta ciudad, calle Gonzalo Baena, marcada con el número ocho moderno, manzana setenta y ocho del cuarto cuartel. Su fachada da vista al Norte y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Rodríguez Ramírez, antes casas de Antonio López; por la izquierda, con otra de Cristóbal Cabeza Nieto, antes de don Miguel Rodríguez; y por el fondo, casa de Rafael Servián Guerrero, antes de Juan Cortés. Consta de trescientas cuarenta varas superficiales equivalentes a doscientos treinta y siete metros y cincuenta y ocho dm. cuadrados. Contiene en planta baja portal, cocina, trascocina, escalera, patio primero, medio pozo, cuadra de bestias y patio segundo; en principal, escalera, sala, alcoba, un cuarto, torre o desván.

Adquirió la recurrente las dos fincas reseñadas en la siguiente forma: Una octava parte indivisa de cada una de ellas, por herencia de su señora madre doña Magdalena del Cerro e Hidalgo, según partición de bienes aprobada por auto de este Juzgado fecha catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis y las siete octavas partes restantes de una y otra por compra a doña María del Carmen Islán del Cerro.

Casa sita en la calle Mires de esta ciudad, señalada con el número 9 moderno, manzana sesenta y nueve del cuarto cuartel. Su fachada dá vista al Sur y linda por la derecha entrando con corralón de don José Solís Navarrete, antes de herederos de doña Catalina Curado; por la izquierda, con casa de Miguel Cerdón Jiménez, antes de Cristóbal Sánchez; y al fondo, con patios de Antonio Jiménez Varo, antes de Agustín Jiménez. Contiene en planta baja portal, cocina, despensa, una sala y

dos patios, en el primero de éstos pozo entero, pila de barro, caballeriza y pajar; en la planta alta sala con alcoba y dos cuartos. Comprende una superficie de trescientas cincuenta y dos varas cuadradas, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco metros y noventa y cuatro dm. cuadrados.

La adquirió la recurrente por compra a doña María del Carmen Irlán del Cerro.

Habiéndose acordado publicar el presente llamando a los titulares de dichas fincas doña Rosario, don Agustín, don Juan, don José, doña Esperanza, doña Margarita, doña María del Carmen Irlán del Cerro, don José Jerónimo y doña María de Araceli Garrido y Cerro, la Colectoría de esta población; el Caudal de Expósitos de esta ciudad y don Acisclo Ramírez Muñoz, cuyos domicilios se ignoran, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos haciendo las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Lucena a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Mora Romero. — El Secretario, Antonio Escobar.

MONTORO

Núm. 2.646

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída al vecino de esta ciudad Luis Díaz Rodríguez, el día 13 del actual, en los cambios de la línea férrea, hacia la parte de Pedro Abad de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 97 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 17 de Julio de 1944. — Firma ilegible. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas

Una burra de 15 años, rucia, baja de agujas, quebrada de patas con un postema fistulado en nalga izquierda.

LORA DEL RIO

Núm. 2.652

Antonio Moreno Contreras, de 28 años, hijo de Colás y Rosario, soltero, natural y vecino de Córdoba en donde últimamente tuvo su domicilio en Arroyo Moro, Puerta de Sevilla, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión,

a las resultas de causa del mismo por hurto número 26 del corriente año, en que se halla procesado, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura de referido procesado, que será puesto en su caso en prisión a las resultas de mencionada causa y a disposición de la Audiencia provincial de Sevilla, comunicándose sin perjuicio a este Juzgado, por el medio más rápido.

Lora del Río 19 de Julio de 1944. — El Juez de Instrucción accidental, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.653

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido, por cese del titular.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos que después serán reseñados, propiedad de don José Cosano Aguilar, vecino de Puente Genil, desaparecidos del sitio su domicilio casa número 69 de la calle Comandante Castejón, el día 6 del actual de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 89 de 1944, por robo.

Señas

Un reloj despertador niquelado de forma rectangular.

Una camisa de tela para caballero, con listras azules, sobre fondo blanco.

Una pelaca de regular tamaño.

Una navaja pequeña de muelle.

Una libreta con diversos apuntes.

Un traje de lana azul marino, para caballero.

Un pantalón de igual clase.

Una camisa igual a la anterior.

Un par de alpargatas de lona con tiras encarnadas.

Un par de gemelos niquelados.

Dos pesetas.

Una collera de tiro para carro.

Y un bríon de igual uso.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Julio de 1944. — El Juez, Bernabé Pérez. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.654

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido, por cese del titular.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de don Rafael Roldán Moreno, vecino de Herrera, desaparecidas del sitio finca Cañada de la Partera, término de esta ciudad, el día quince del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 90 de 1944, por hurto.

Señas

Mulo de tres años, alzada 1'36 castaño encendido, raza española.

Otro de igual edad, alzada la marca, castaño apardado, raza española; ambos con el hierro de la Compañía el «Occidente» S. A. S. T en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Julio de 1944. — El Juez, Bernabé Pérez. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.679

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, e interino de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, se anuncia que en los expedientes de Responsabilidades Políticas que más adelante se relacionarán, se ha dictado auto de sobreseimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, habiendo por tanto recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes.

Relación. — Año 1943

Número 20 contra Juan Morales Benítez, de Puente Genil.

Número 60 contra Juan Prieto Calisteo, de Aguilar.

Número 98 contra Francisco Hidalgo Montilla, de Puente Genil.

Número 99 contra Antonio Balaguer Cobos, de Puente Genil.

Número 100 contra Antonio Merino Jiménez, de Puente Genil.

Número 105 contra Rafael Leiva Manrique, de Puente Genil.

Número 107 contra José Conde Navarrete, de Aguilar.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Julio de 1944. — El Juez, Bernabé Pérez. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.678

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de este partido de Cabra.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y rescate de una yegua cerrada, de pelo blanco, alzada regular, acceso por bajo del cuadril izquierdo y otro debajo de la oreja derecha, hierro en la cadera izquierda, otro confuso en la nalga izquierda y K. 4. en la espaldilla izquierda, hurtada a Rafael Fernández Pérez, la noche del 17 al 18 actual, de la puerta del corral nombrado La Berisilisa, al sitio de la Nava, de este término; poniéndole caso de ser hallada con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado, en el sumario número 38 de este año.

Dado en Cabra a 20 de Julio de 1944. — Pedro Gómez. — El Secretario accidental, M. García.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA